
DECLARACION - MARCO
SOBRE COOPERACION
ENTRE BERLIN,
CAPITAL DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,
Y BUENOS AIRES,
CAPITAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

1. Cooperación en el ámbito de la Gestión Urbana

Se espera a establecer un intercambio periódico de informaciones sobre la organización y estructura administrativa de ambas ciudades.

En el marco de la cooperación municipal se intercambiará especial interés en los aspectos relativos a sistemas de derechos aéreos y gestión de residuos.

2. Cooperación en el ámbito de la Educación

Ambas ciudades sostienen intercambio de información e experiencias en temas educativos y especialmente en el ámbito urbano, relativo a la educación de las mujeres (española-alemán / alemán-español).

En el marco de lo posible se realizará un intercambio de escuelas e instituciones múltiples en Berlín y Buenos Aires así como un programa de intercambio de profesores y maestros, con el fin de favorecer el mutuo conocimiento.

Ambas ciudades recomendarán a sus jóvenes y sus padres que aprovechen más las ofertas hechas por categorías institucionales educativas por el estudio del idioma de la otra ciudad.

3. Cooperación en el ámbito de la Cultura

Ambas ciudades promoverán especialmente exposiciones y giras artísticas. Los eventos se realizarán, en el caso de los actores culturales alemán, por las organizaciones.

4. Cooperación en el ámbito del Turismo

Se impulsará el intercambio de guías, bibliografía, documentación e información turística. Además se otorga una cooperación más estrecha con las organizaciones responsables del turismo en ambas ciudades.

5. Cooperación en el ámbito de la Economía

Ambas ciudades fomentarán en la medida de sus posibilidades los contactos y la cooperación en los ámbitos de la economía y el comercio y las promoverán las actividades que el otro le brinde en su perfil.

Se promoverá la organización de reuniones y encuentros de negocios entre representantes de ambas ciudades.

6. Participación de los Parlamentarios

Ambas ciudades invitarán en especial a los parlamentarios de las dos ciudades a participar activamente en el Interparlamento.

7. Disposiciones generales

En cada una de las ciudades capitales, Bogotá y Buenos Aires se constituirán comités que promuevan el trabajo y los debates con el Alcalde Gobernador y el Intendente de Buenos Aires, respectivamente. Podrá llamarse a cualquier otro de los grupos de trabajo o asociaciones que existan y actividades sean compatibles con los principios de esta Declaración. Así también, de conformidad con lo pertinente, podrán participar organizaciones para el fomento de la relación con otros de ambos países.

Cada grupo de trabajo se ocupará en su trabajo por sus propios estatutos y se reunirá por lo menos una vez al año, para el estudio de los asuntos de común interés y sus prioridades.

En caso necesario, representantes de ambos grupos de trabajo se reunirán para formular, coordinar y velar por el cumplimiento de los programas de actuación que se decidan, en aplicación y en función de las modalidades y condiciones que establezca la presente Declaración. Durante estas reuniones se evaluarán los programas culturales y turísticos, etc., que se realicen en caso, más por las actividades especiales que se determinen.

En el caso de que no sea posible celebrar una reunión, se hará constar de forma expresa en su lugar.



ANEXO I

DECLARACION - MARCO
SOBRE COOPERACION
ENTRE BERLIN,
CAPITAL DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,
Y BUENOS AIRES,
CAPITAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Dando constancia de las relaciones amistosas que unen a los pueblos de Argentina y Alemania y a las Ciudades de Berlín y Buenos Aires;

Desearán de promover la cooperación para el conocimiento y bienestar mutuo en todos los sectores de interés común;

La Ciudad de Berlín, representada por el Alcalde Gobernador, y la Ciudad de Buenos Aires, representada por el Intendente Municipal, declaran que para su cooperación futura en las áreas que a continuación se mencionan se aplicarán las disposiciones establecidas en la presente declaración-marca:

Con el fin de lograr el más amplio conocimiento necesario que sea fundamento de las Intenciones y acciones a emprender, los representantes de ambas capitales -en el grado de la ejecución de esta Intenciones- deben disponer el grado máximo de información y documentación, en especial la relativa a organización, actualización y gestión urbana y se reconocen de la distribución del material recibido como los responsables y titulares de las áreas involucradas.

A los efectos de la presente promoción a la medida de sus prioridades tanto en otros proyectos que se ejecuten en el marco de las Intenciones del presente Programa Básico.

En prueba de conformidad se firman en cada una de las capitales, en un mismo tenor, dos ejemplares iguales y dos en original, siendo ambos por igual válidos.

En fe de lo cual suscriben en las ciudades de Montevideo el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.


Dr. Raúl Souza
Intendente Municipal
de Montevideo


Carlos Rodríguez
Alcalde Subintendente
de Montevideo